

de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como a cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 9 del artículo 81 de dicho texto legal.

Undécimo. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el período aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Duodécimo. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercero. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

BANCO DE ESPAÑA

2492 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2002, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias de Morgan Guaranty Trust Company of New York, Sucursal en España.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias.

Con fecha 26 de noviembre de 2001, ha sido inscrita la baja de Morgan Guaranty Trust Company of New York, Sucursal en España, que mantenía el número de codificación 0147, por cierre con cesión de sus activos y pasivos a The Chase Manhattan Bank, Sucursal en España (0151).

Madrid, 23 de enero de 2002.—El Director general, José María Roldán Alegre.

2493 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de febrero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8664	dólares USA.
1 euro =	115,55	yenes japoneses.
1 euro =	7,4283	coronas danesas.
1 euro =	0,61220	libras esterlinas.
1 euro =	9,2130	coronas suecas.
1 euro =	1,4703	francos suizos.
1 euro =	88,50	coronas islandesas.
1 euro =	7,8290	coronas noruegas.
1 euro =	1,9483	levs búlgaros.
1 euro =	0,57564	libras chipriotas.
1 euro =	31,865	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4532	litas lituanas.
1 euro =	0,5583	lats letones.
1 euro =	0,3981	liras maltesas.
1 euro =	3,6525	zlotys polacos.
1 euro =	27,775	leus rumanos.
1 euro =	222,7125	tolares eslovenos.
1 euro =	42,478	coronas eslovacas.
1 euro =	1.153.000	liras turcas.
1 euro =	1,7067	dólares australianos.
1 euro =	1,3879	dólares canadienses.
1 euro =	6,7575	dólares de Hong Kong.
1 euro =	2,0800	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5879	dólares de Singapur.
1 euro =	1.141,05	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9691	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

2494 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se adscriben los Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.*

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Granada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Visto el informe del excelentísimo Rector Magnífico de esa Universidad respecto de las instancias de Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios adscritos a las áreas de conocimiento suprimidas mediante Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000,

La Subcomisión permanente por delegación de la Comisión académica, según Acuerdo de 3 de junio de 1997, ha acordado que la denominación de la plaza de Profesor titular de Universidad, ocupada por doña M.ª del Carmen Zamora Muñoz, pase a ser la de Zoología.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.